



REPUBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 04 ABR 2019

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0148

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994. Ley 21.209/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2020 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **FERNANDO ISAIAS CORREA AVENDAÑO**, RUT N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] de 1964, domiciliado en [REDACTED] Copiñes, Pasaje Los Gráveles N° 21 de la comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 340.500.- (trescientos cuarenta mil quinientos pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2019 y tendrá vigencia indefinida.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2019.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/PVS/ALL/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Capital del Funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

UNIDAD
DE
CONTROL
VºBº DIRECTOR CONTROL
TREHUACO

LUIS A. GUEVAS IBARRA
ALCALDE

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y don **FERNANDO ISAIAS CORREA AVENDAÑO**, RUT N° [REDACTED], nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Copihue, Distrito de Trehuaco N° [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "El trabajador", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

Artículo 1º: El trabajador se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores de preferencia en la Escuela Vale Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822, de la comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

ARTÍCULO 2º: El trabajador desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: El trabajador percibirá por su trabajo la suma de \$ 340.500.- (trescientos cuarenta mil quinientos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2019 y tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

FERNANDO CORREA AVENDAÑO
TRABAJADOR



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE